



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 1 de 6

Bogotá D.C.,

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 205B
Bogotá, D. C.

Asunto: Proposición 066 de 2017. Radicado interno 201742300882402.

Respetado Doctor:

En atención a la proposición del asunto relacionada con la “Ejecución del proyecto integral de la Mojana”, respetuosamente da respuesta a los numerales 1, 3 y 4, de competencia de este Ministerio en los términos que a continuación se exponen.

1. “Ante los problemas fiscales y financieros que tienen las Eses municipales de la Mojana, específicamente Majagual, Guaranda y Sucre ¿Qué medidas han tomado para mejorar el estado actual de estos centros hospitalarios?”

Respuesta:

Es importante tener en cuenta que a nivel departamental y municipal existen competencias legales relacionadas con la operación y funcionamiento de la red pública. La Ley 715 de 2001¹ determina que los departamentos y distritos son los encargados de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red pública de prestadores de servicios de salud a nivel territorial. No obstante lo anterior, además, de manera particular para el caso de cada Empresa Social del Estado – ESE, corresponde a las respectivas autoridades territoriales velar por el adecuado funcionamiento y gestión de las entidades adscritas a la misma, sean éstas del orden municipal, distrital o departamental. Para esta situación particular, corresponde al Departamento de Sucre garantizar el adecuado funcionamiento de la ESE del municipio de Sucre, por ser una entidad del orden departamental; en tanto corresponde a los municipios de Majagual y Guaranda lo

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 2 de 6

propio respecto de las ESE de Majagual y Guaranda, por ser entidades del orden municipal, respectivamente.

Más aún, es necesario aclarar que las ESE son entidades con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y, como se mencionó, adscrita a una entidad territorial. Es decir, es la propia empresa social del Estado la encargada de, a partir de la venta de servicios, generar los ingresos suficientes para cubrir los gastos requeridos en la gestión de prestación de servicios.

Aclarado lo anterior, este Ministerio ha apoyado las Empresas Sociales del Estado de los municipios de Majagual, Guaranda y Sucre desde la vigencia 2010, asignando \$ 136 millones a la ESE Centro de Salud de Guaranda como apoyo para compra de dos (2) ambulancias fluviales; \$ 150 millones a la ESE Centro de Salud de Majagual, para el mejoramiento de infraestructura hospitalaria y un ambulancia TAB; y \$ 156 millones para la compra de una ambulancia TAB y una fluvial para la ESE Santa Catalina de Sena - Sucre. Adicionalmente la Nación, a través del Fondo de Adaptación, a la fecha se encuentra en fase de contratación y/o construcción las nuevas infraestructuras (incluye dotación) para las sedes principales de las ESE de los municipios de Guaranda y Sucre (afectadas por la ola invernal).

Adicional a lo anterior, al Departamento de Sucre mediante Resolución 5938 de 2014, le fueron asignados recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET por valor de \$940.427.000 como apoyo a la financiación de las medidas incorporadas en los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, no obstante las ESE Centro de Salud Majagual, Centro de Salud de Guaranda y Santa Catalina de Sena de Sucre – Sucre, no cuentan con dichos programas, por lo que no pudieron ser beneficiarias de estos recursos.

Con lo anterior, se evidencia el compromiso del Gobierno Nacional en el mejoramiento de las condiciones de operación de las citadas ESE.

3. “¿En qué nivel de riesgo se encuentran actualmente estas tres entidades?”

Respuesta:

Es importante señalar que la Ley 1438 de 2011² determinó que anualmente el Ministerio de Salud y Protección Social debe realizar una categorización del riesgo de las ESE con base en su situación financiera. Todo lo anterior en virtud de la información que obligatoriamente deben presentar al Ministerio dichas ESE, validada por la respectiva entidad territorial de salud departamental, conforme a lo previsto en

² Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 3 de 6

el Decreto 2193 de 2004³. Las ESE Centro de Salud Majagual, Centro de Salud de Guaranda y Santa Catalina de Sena de Sucre – Sucre, han estado categorizadas en *riesgo alto* en las vigencias 2015 y 2016.

4. “¿Cuáles son las medidas de salvaguardia que como alternativas le podían quedar a esta tres eses municipales?”.

Respuesta:

La principal medida de salvaguarda que realizan las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por este Ministerio, es la adopción de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, el cual debe cumplir con los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 1141 de 2013 (compilado en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1068 de 2015⁴, con el fin de ser viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y de este modo adelantar las medidas que les sean aprobada en el respectivo PSFF, pudiendo acceder a recursos previstos en el citado Decreto, para su cofinanciación. Teniendo en cuenta lo anterior, es válido aclarar que las ESE Centro de Salud Majagual y Centro de Salud de Guaranda fueron categorizadas en “Riesgo Alto” para la vigencia 2015 y no presentaron el PSFF en los términos establecidos; en tanto, la ESE Santa Catalina de Sena de Sucre, igualmente categorizado en “Riesgo Alto” presentó el PSFF, pero no fue viabilizado por no cumplir con los términos y condiciones de la normatividad vigente. Debido a lo anterior, el MHCP remitió las entidades a la Superintendencia Nacional de Salud para que inicien el desarrollo del Plan de Gestión Integral del Riesgo – PGIR, el cual no los hace partícipes para asignación de recursos antes mencionados.

Ahora bien, en concordancia con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que el Departamento es la entidad competente para la organización, dirección, coordinación y administración de la red pública de prestadores de servicios de salud; tales entidades, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, son responsables de cumplir y hacer cumplir lo viabilizado por este Ministerio el 02 de septiembre de 2014 en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado presentado por el Departamento de Sucre; el cual entre otras medidas establece las siguientes para las ESE Centro de Salud Majagual, Centro de Salud de Guaranda y Santa Catalina de Sena de Sucre – Sucre:

“(…) Se establecieron compromisos con los gerentes de las ESE y los Alcaldes, con el fin mejorar los procesos administrativos que conlleven a una mejor facturación y así evitar las glosas y mejorar el porcentaje de recaudo; también se establecieron compromisos para mejorar por parte de los entes territoriales municipales y el departamental, el giro de los recursos a las ESE

³ Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 4 de 6

correspondientes a la contratación para realizar actividades del PIC. Las reuniones se realizaron con los Alcaldes de los siguientes Municipios: los Palmitos, San Pedro, San Onofre, San Antonio de Palmito, Colosó, Coveñas, **Majagual**, Santiago de Tolú, San Marcos, La Unión, Caimito, El Roble, Since, Corozal y Morroa. Según las actas adjuntas, los Alcaldes manifiestan su disposición de adelantar las acciones que correspondan para viabilidad e implementación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE, incluyendo las gestiones administrativas para la consecución de recursos que mejoren la situación financiera de las IPS. En el evento de presentarse incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, los Alcaldes se comprometieron a realizar las acciones pertinentes en cumplimiento del Decreto 1141 de 2013, estas medidas podrán incluir la intervención y/o liquidación de las ESE.” (El subrayado y la negrilla es nuestro)⁵.

“(…)

MUNICIPIO	ESE	PSFF		PROPUESTA	POBLACIÓN DANE
		SI	NO		
MAJAGUAL	ESE CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL		X	Se hará seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y acompañamiento permanente de la gestión administrativa y financiera para garantizar su continuidad. Si no cumple el PSFF se liquidará y será la Sede principal y podrá administrar y garantizar la prestación de servicios de las Sede de Guaranda y Sucre como ESE Departamental.	33.077
SUCRE	HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA		X	Se hará seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y acompañamiento permanente de la gestión administrativa y financiera para garantizar su continuidad. En caso de que no sea viable se liquidará y sus servicios y administración serán asumidos por la ESE de Majagual	22.374
GUARANDA	ESE CENTRO		X	Se liquidará y sus servicios y administración serán asumidos por la	17.201

⁵ Página 458 del PTRRM del Departamento de Sucre.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 5 de 6

	DE SALUD GUARANDA		ESE de Majagual	
--	----------------------	--	-----------------	--

(...)⁶

Adicionalmente, el PTRRM del Departamento de Sucre plantea lo siguiente:

*"De acuerdo con las necesidades de infraestructura física y de dotación que presentan las ESEs del Departamento de Sucre, se ha planteado la organización de la red considerando los proyectos aprobados para la reposición de las instituciones objeto de afectación por ola invernal 2010, en los municipios de Majagual, Sucre, Guaranda, El Roble y Coveñas, siendo tenidas en cuenta al momento de construir y asignar el tipo de portafolio de servicio de cada una de estas."*⁷

Y finalmente se menciona en el ítem de "Cronograma" del PTRRM:

(...)

ACTIVIDAD	CUANDO	RESPONSABLE
<u>Inicio Liquidación de las ESEs de Coveñas y Guaranda</u>	<u>Octubre 2014</u>	<u>Municipio con el acompañamiento del Departamento</u>
<i>Revisión del estado en el que se encuentran el Hospital Universitario de Sincelejo y Hospital Regional de San Marcos y toma de decisiones</i>	<i>Septiembre 2014 a Mayo 2015. (8 meses)</i>	<i>Acompañamiento Superintendencia Nacional de Salud. Secretaria de Salud Departamental – Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera.</i>
<i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de Galeras, Sincé, Buenavista y toma de decisiones</i>	<i>Primer Trimestres de 2015</i>	<i>Secretaría de Salud Departamental – Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i>
<i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de El Roble, Caimito, La Unión, San Marcos I Nivel y toma de decisiones</i>	<i>Segundo trimestre de 2015</i>	<i>Secretaría de Salud Departamental - Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i>
<i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de Tolú, Coveñas y San Antonio de</i>	<i>Tercer trimestre de 2015</i>	<i>Secretaría de Salud Departamental - Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i>

⁶ Página 480 del PTRRM del Departamento de Sucre.

⁷ Página 503 del PTRRM del Departamento de Sucre.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201710000880351

Fecha: 12-05-2017

Página 6 de 6

<i>Palmito, y toma de decisiones</i>		
<i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de Ovejas, Morroa, Los Palmitos, Colosó y toma de decisiones</i>	<i>Cuarto trimestre de 2015</i>	<i>Secretaría de Salud Departamental - Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i>
<i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de San Onofre Toluviejo, Corozal I Nivel, Sincelejo I Nivel y toma de decisiones</i>	<i>Primer trimestre de 2016</i>	<i>Secretaría de Salud Departamental - Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i>
<u><i>Revisión del estado en el que se encuentran las ESEs de Majaqual, Sucre y toma de decisiones</i></u>	<u><i>Segundo trimestre de 2016</i></u>	<u><i>Secretaría de Salud Departamental - Equipo de Asistencia Administrativa y Financiera</i></u>

(...) ⁸ (El subrayado y la negrilla es nuestro)

Finalmente, La Superintendencia Nacional de Salud dentro de sus funciones de inspección, vigilancia y control, también adopta medidas para las Empresas Sociales del Estado, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, entre las cuales: Intervención forzosa administrativa para administrar, Intervención forzosa administrativa para liquidar, intervención técnica y administrativa, medidas cautelares y/o acogerse a la Ley 550 de 1999⁹.

Dicho lo anterior, cabe resaltar que este Ministerio estará atento en seguir brindando asistencia técnica al Departamento de Sucre en la implementación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado.

Cordialmente,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

⁸ Página 506 del PTRRM del Departamento de Sucre.

⁹ Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.